



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL  
SABANALARGA-ATLÁNTICO

Sabanalarga – Atlántico, 08 SEP 2020  
RADICACION No 08-638-40-89-001-2018-00302-00  
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOJUNTAS  
EJECUTADO. LUBIN GALLO RUEDA

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, por medio de apoderado judicial de la Cooperativa demandante, el día 13 de Marzo de 2020, presentó en la Secretaría de este Despacho, escrito manifestando al despacho que confiere autorización expresa de recibir los depósitos Judicial que se generen dentro del presente asunto. Sírvase proveer. - **JULIO DIAZ M.** El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO,**  
Sabanalarga – Atlántico, 08 SEP 2020

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Juntas - COOJUNTAS, señor LUIS EMILIO VALDERRAMA RENGIFO, en su condición de demandante, manifiesta al despacho que confiere poder especial y suficiente con la Facultad expresa de Recibir los Depósitos Judiciales que se generen dentro del presente asunto al señor OMAR RAFAEL RICO MARIN, quien se identifica con la C. C # 72.163.577, expedida en Barranquilla, por conceptos de embargos judiciales, con fundamento en lo normado en artículo 77 del C. G. P. De lo anteriormente expuesto y como el apoderado judicial EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA plenamente reconocido, no se encuentra facultado para recibir los depósitos judiciales que se generen dentro del presente proceso, se le otorga esa facultad al citado apoderado. Por lo anterior este despacho:

**RESUELVE**

**UNICO:** Téngase facultado al señor **OMAR RAFAEL RICO MARIN**, quien se idéntica con la Cédula de Ciudadanía No. # 72.163.577 expedida en Barranquilla, para que a su nombre sean elaborados los depósitos judiciales que se generen en este proceso, quien además tendrá la facultad de recibir y cobrarlos de conformidad a lo solicitado por la representante legal de la cooperativa demandante, señor Luis Emilio Valderrama Rengifo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.- LA JUEZ**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d95a2bf3f12c95d6a7144b79f8229b30286ed124538f8db4444cfcfc883f951

Documento generado en 08/09/2020 09:47:01 a.m.

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
09 SEP 2020  
Sabanalarga  
El auto anterior se notificó por estado  
060 en la fecha  
El Secretario *[Firma]*